



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 001 - 2020 - MDLV

La Victoria, 03 ENE. 2020
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 237-2019-MDLV/GM de fecha 13 de Diciembre del 2019 emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 633-2019-MDLV/GR de fecha 11 de Diciembre del 2019 del Gerente de Rentas;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 03 de Enero del año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y de conformidad con el artículo 74° de la misma Carta Magna concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene potestad tributaria para crear modificar y suprimir Contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad con el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22 de Junio del 2013, la deuda tributaria podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, estando facultados excepcionalmente los gobiernos locales para condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, es necesario establecer un régimen temporal de beneficios tributarios y administrativos, para los vecinos y contribuyentes del distrito de La Victoria.

En ejercicio de sus atribuciones legales, con dispensa del Dictamen y trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO

ARTÍCULO 1°.- Beneficios Tributarios Generales.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza hasta el mes de Marzo 2020, se condona el monto total de los intereses y reajustes generados, respecto de todas las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios, ya sea que se encuentren en Cobranza Ordinaria o en Cobranza Coactiva.



ARTÍCULO 2°.- Beneficios por Pronto Pago.- Los Contribuyentes que cancelen el monto total del impuesto Predial y de los arbitrios correspondientes al año 2020, tendrán derecho a deducir el 35% del monto total de los arbitrios, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2020.

ARTÍCULO 3°.- Beneficios para deudas tributarias hasta el año 2019.- Los Contribuyentes que cancelen su impuesto predial serán beneficiados con la reducción de arbitrios de acuerdo a los siguientes tramos:

- 1.- Año 2019: **30% de descuento**
- 2.- Año 2009 al 2018: **25% de descuento**
- 3.- Del año 2001 al 2008: **20% de descuento**
- 4.- Hasta el año 2000: **35% de descuento**

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes cuyas deudas se encuentran en cobranza coactiva y Cobranza Ordinaria.

ARTÍCULO 4°.- Fraccionamiento y Aplazamiento Tributario.- Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento de sus deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, por el total del monto insoluto.

Dicho fraccionamiento se podrá hacer hasta en 24 cuotas, siendo el monto mínimo de estas de S/ 50.00 soles. La cuota inicial será fijada en función al monto de la deuda materia de fraccionamiento.

La deuda fraccionada estará afecta al interés de fraccionamiento vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Si después de hecho el fraccionamiento se desea cancelar el total del monto insoluto al contado, se suprimen los intereses de fraccionamiento.

- La Gerencia de Rentas mediante Resolución de Gerencia declarar la pérdida de los beneficios PERT; si se omitiera el pago (3) cuotas mensuales consecutivas o alternadas; en tal caso se dará por vencidas todas las cuotas pendientes y se procederá al inicio del proceso coactivo, por el total de la deuda.

Los requisitos del fraccionamiento son:

- Solicitud
- Copia de poder, en su caso
- Recibo por el pago de la cuota inicial
- Pago de Gastos Administrativos equivalente a S/ 2.00

ARTÍCULO 5°.- Tratamiento de Multas Tributarias y Administrativas.- Durante la vigencia de los beneficios franquados por la presente ordenanza, las multas de carácter administrativo que no superen el monto equivalente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes, ya sea que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva, tendrán un descuento del 50% de su monto.

Para acogerse a este beneficio los infractores deben cumplir previamente con subsanar o regularizar el trámite administrativo correspondiente y/o haber cesado la conducta infractora.



ARTÍCULO 6°.- Beneficio de Regularización Automática de Permanencia en el Giro Autorizado de Establecimientos.- Los administrados que conducen establecimientos comerciales o de servicios autorizados por la municipalidad, omisos a la presentación anual de la declaración jurada de permanencia en el giro correspondiente a los años 2000 al 2019, mantendrán su licencia municipal con el carácter de indeterminada.

Dichos administrados deben presentar obligatoriamente la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro hasta el 31 de marzo del año 2020.

No podrán acogerse a este beneficio los administrados:

- Cuyas Licencias han sido revocadas u observadas,
- Que realicen actividades que afecten el medio ambiente,
- Que hayan motivado quejas de los vecinos,
- Cuya validez de la licencia es materia de proceso administrativo o judicial.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultades al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe el plazo, efectos y alcances de los beneficios que se establecen en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Los Beneficios Tributarios y Administrativos otorgados por la presente Ordenanza tienen vigencia desde el mes de ENERO 2020 hasta el 31 de MARZO del 2020.



TERCERA.- La Gerencia de Rentas dará cumplimiento a la presente ordenanza.

CUARTA.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos se encargará de mejorar el servicio de recolección de residuos sólidos durante la vigencia de los beneficios tributarios.

QUINTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Rony Ojeda Morales
ALCALDE